
ENVIO OFICIO N° 936 INFORMA LA APERTURA DEL PROC. LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD 20 JUZG 01 CIVIL CTO..

Desde Notificaciones Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 03/09/2025 9:47

 1 archivo adjunto (782 KB)

Oficio936_AperturaLiquidacion_2025-133 (1).pdf;

Cordial saludo, adjunto Oficio N° 936, mediante el cual se le informa sobre la apertura de proceso de liquidación patrimonial del señor ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO C.C. No. 1.067.716.993, para lo de su cargo y demás fines pertinentes

GEAH.

SEÑOR USUARIO: los memoriales respuestas y peticiones dirigidas a los JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA, se recibirán a través del correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte,

AREA DE NOTIFICACIONES

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: notificsjcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 22 de agosto de 2025

Oficio No. 936

Señores Liquidadores

ARMANDO ABEL MARTINEZ RAMIREZ – email: drmandoabel010@gmail.com

WILBER GUILLERMO LARRAZABAL – email: wilberlarrazabal2@hotmail.com

ELIANA MARIA GAMEZ BRITO – email: kathygonzalezromero@hotmail.com

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Señores

**DATACRÉDITO, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN, PROCRÉDITO
y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

Con copia al interesado: el-daza@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICA DECISIÓN

Atento saludo,

Al tenor de la orden impartida por el Despacho, adjunta a este oficio, se procede a su notificación y se solicita dar cumplimiento a lo orden impartida en **providencia anexa**, en lo pertinente a su competencia.

Al contestar citar el radicado completo, las partes y el número de este oficio. La respuesta a esta comunicación debe ser enviada al correo del Centro de Servicios, csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de tenerla por no recibida.

Este oficio solo tendrá validez si es enviado, a través de los correos institucionales de la Rama Judicial, artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

EDUARDO CUBIDES BERNIER
Secretario

Providencia Anexa





JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

14 de agosto de 2025

REFERENCIA.	PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CONVOCANTE.	ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO C.C. No. 1.067.716.993
RADICADO No.	200013103001 2025 00133 00
ASUNTO.	AUTO ADMITE APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

AUTO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 559 y 563 parágrafo único del Código General del Proceso; ante el fracaso de la negociación de las deudas, el juzgado procederá a decretar la apertura del procedimiento liquidatorio iniciado, a nombre propio por **ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO**, identificado con C.C. No. 1.067.716.993

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. – DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial del deudor **ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO**, identificado con C.C. No. 1.067.716.993

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 564 del C. G del P., en concordancia con el artículo 30 de la ley 2445 de 2025, se designa como liquidador la siguiente terna, a quienes se les notificará de su designación por mensaje de datos o por el medio más expedito:

1. **ARMANDO ABEL MARTINEZ RAMIREZ**, quien se localiza en la Calle 10 No. 7-49 Barrancas. Teléfono 3012649655. Correo electrónico DRMANDOABEL010@GMAIL.COM



2. WILBER GUILLERMO LARRAZABAL MARTINEZ, quien se localiza en la Calle 28 No. 20-66. Correo electrónico WILBERLARRAZABAL2@HOTMAIL.COM
3. ELIANA MARIA GAMEZ BRITO quien se localiza en la Calle 24 No. 4 A-52, Siete de Agosto, Riohacha. Teléfono 3014445305. Correo electrónico EMGAMEZ21@GMAIL.COM

Los citados liquidadores pertenecen a la lista de auxiliares de la justicia dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar. según el Acuerdo N PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, tal como lo establece el artículo 48 numeral 1 del C.G.P.

Fíjense como honorarios provisionales la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 27 numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Consejo Superior de la Judicatura.

Oficiese con copia al correo electrónico: el-daza@hotmail.com

TERCERO. – Se ordena al liquidador que:

1. Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y publique aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.
2. Dentro del mismo término, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como lo son El Tiempo o el Espectador, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el presente proceso; publicación que se hará por una sola vez en un día domingo y cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 108 del C. G. del P.
3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del señor **ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO**, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para tal efecto tenga en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C.G.P.



CUARTO. - PREVENIR a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas emplazadas de que trata el art. 108 del C. G. del P.

QUINTO. - REPÓRTESE a las centrales de riesgo DATA CREDITO, CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA – CIFIN, y PROCREDITO la apertura del procedimiento de liquidación de patrimonial del señor **ÁLVARO JAVIER DAZA CAMACHO**, para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P. y 13 de la ley 1266 de 2008. Ofíciase e insértese lo pertinente.

Ofíciase con copia al correo electrónico: el-daza@hotmail.com

SEXTO. - REQUERIR, al deudor para que aporte dentro de los diez (10) días siguientes, certificación de sus ingresos, sea proveniente de su empleador o en su defecto certificado de ingresos expedido por contador público o declaración de renta del último año, conforme a lo ordenado en el artículo 10 de la ley 2445 de 2025.

"Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o fondo de pensiones o, en caso de que sea trabajador independiente, una declaración de los mismos".

Este auto hace las veces de oficio, al tenor del art. 111 del C.G.P., con la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO.
JUEZ**

DVS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2ea0b7b44e1fc51ba5581f94184141131ec339b605016dd3bea9aa4e76e430**

Documento generado en 14/08/2025 12:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial

Juzgado Primero Civil Circuito de Valledupar

Carrera 14 con calle14 Palacio de Justicia Piso 5

Celular 3016003001

J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>